REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

DISPONE APLICAR DESCUENTO EN LA FORMA QUE INDICA /

PARRAL, 27 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 1489

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.-
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
g) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
h) Dictamen contenido en Oficio Folio E313278 / 2023 de la Contraloría Regional del Maule, que no da ha lugar a la solicitud de condonación de suma de dineros indebidamente percibidos por la funcionaria doña Paula Zuñiga Mills y da facilidades de pago.
i) Artículo 67 inciso 4° de la Ley 10.336, sobre Organizacion Y Atribuciones De La Contraloria General De La Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría General de la República, en razón de solicitud realizada por doña Paula Zuñiga Mills, C.N.I N° 15.826.488-9. funcionaria de la I. Municipalidad de Parral, sobre condonación de deuda por dineros indebidamente percibidos, ha determinado ordenar a ésta I. Municipalidad que solicite a la referida funcionaria la restitución de la cantidad de $1.501.942, al no cumplir con los requisitos legales para su condonación, según consta del oficio folio E313278 / 2023.-
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 10.336, y según consta del Dictamen contenido en el Oficio anteriormente indicado, la Contraloría General dispone que dicha devolución se efectúe en 52 parcialidades equivalentes cada una de ellas a 0,5576 Unidades Tributarias Mensuales en su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.
3. Que el referido oficio agrega que Las deudas devengarán, a contar del mes de marzo, un 12% de interés anual a favor del Fisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la ley N° 10.336.

DECRETO:

1. **APLIQUESE,** el descuento, por concepto de reintegro, de la cantidad de **$1.501.942 (un millón quinientos un mil novecientos cuarenta y dos pesos) en 52 parcialidades mensuales, equivalentes a 0,5576 Unidades Tributarias Mensuales** cada una**,** por concepto de devolución de dineros indebidamente percibidos respecto de remuneraciones en exceso que recibió doña **Paula Zuñiga Mills, C.N.I N° 15.826.488-9**. en cumplimiento con lo instruido por la Contraloría General de la Republica, Región del Maule, mediante Oficio folio E313278 / 2023.-
2. **ESTABLÉZCASE,** que a contar de esta fecha, se devengará un 12% de interés anual a favor del Fisco de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley 10.336.-

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

3. **ORDENESE,** Al departamento de finanzas de ese Municipio, remitir, a la Contraloría Regional, un informe detallado del cumplimiento de los descuentos, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de los descuentos respectivos y los antecedentes que acrediten el registro contable de los ingresos de fondos percibidos en las cuentas por cobrar a que dieron origen los pagos improcedentes de remuneraciones, conforme lo indicado en los procedimientos contables de la Contraloría, a fin de levantar los cargos formulados en contra de los afectados, en su oportunidad.
4. **NOTIFÍQUESE**, personalmente este Acto Administrativo a doña Paula Zuñiga Mills, C.N.I N° 15.826.488-9., o en caso de no ser posible, por carta certificada enviada al domicilio registrado en el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral.

ANÓTESE, REFRÉNDSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU /ARC/FCU/mvr
DISTRIBUCION:
1. - Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Interesado., 3.- Archivo DAEM., 4.- Abogado DAEM.- 5.- Remuneraciones DAEM.-

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL ABOGADO DAEM PARRAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REF. N°.71.623/21
JJM

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE SUMA QUE INDICA Y OTORGA FACILIDADES DE PAGO.

TALCA,

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336; las resoluciones Nos. 443, de 2008, 1.002, de 2011 y 60, de 2016, y 35, de 2018, de la Contraloría General; el dictamen N° 22.082, de 2003 y el oficio N° 43.895, de 2016, ambos de este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

La presentación de la Jefa del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la cual informa que la exfuncionaria, doña Paula Francisca Zúñiga Mills, cédula de identidad N° 15.826.488-9, mantiene pendiente la suma de $1.501.942, por concepto de pago en exceso en su remuneración líquida.

Que, aun cuando ese servicio ha realizado las gestiones de cobro pertinentes, la funcionaria no ha dado respuesta favorable a tal requerimiento.

Que, doña Paula Zúñiga Mills, actualmente mantiene una designación vigente con la Municipalidad de Parral.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 63 N° 14, y 65 N° 4 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 50 de la ley N° 18.575, las remuneraciones y beneficios para los servidores de los organismos que integran la Administración Pública son una materia de reserva legal. Asimismo, el artículo 8° del Código Civil establece que nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que esta haya entrado en vigencia, de modo que la misma se entiende conocida por todos, tratándose, además, de una presunción que no admite prueba en contrario, tal como lo ha sostenido esta Entidad de Control en el dictamen N° 19.639, de 2018, entre otros.

Que, a mayor abundamiento, tal estipendio no pudo ingresar al patrimonio de la peticionaria, si este no satisfizo todas las condiciones que el ordenamiento jurídico dispone para su debida percepción, como ha ocurrido en la especie.

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO ESTEBAN SAN MARTIN JARA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 20/02/2023
Codigo Validación: 1676895837246-82450458-b89d-44a5-a38e-29586ee35655
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

De esta manera, en atención a la ya señalada presunción, dable es concluir que la afectada, no puede desconocer el marco regulatorio aplicable a los estipendios que le correspondía percibir.

Finalmente, ponderados los fundamentos que exponen en su presentación no resulta posible acceder a su solicitud principal, sin perjuicio de estimarse procedente otorgar facilidades para la restitución.

RESUELVO:

1°.- Otórguense facilidades de pago a doña Paula Francisca Zúñiga Mills, respecto de la obligación de reintegrar la suma de $1.501.942.

2°.- Dispónese, que la devolución de dicha cantidad de $1.501.942, la cual, al mes de mayo de 2021, representaba 28,9961 U.T.M., se efectúe en 52 (cincuenta y dos) parcialidades, equivalente cada una de ellas a 0,5576 U.T.M., de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

3°.- Las deudas devengarán, a contar de esta fecha, un 12% de interés anual a favor del Fisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la ley N° 10.336.

4°. - El departamento de finanzas de ese Municipio, remitirá, en su oportunidad, a esta Contraloría Regional, un informe detallado del cumplimiento de los descuentos, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta de los descuentos respectivos y los antecedentes que acrediten el registro contable de los ingresos de fondos percibidos en las cuentas por cobrar a que dieron origen los pagos improcedentes de remuneraciones, conforme lo indicado en los procedimientos contables de este origen, a fin de levantar los cargos formulados en contra de los afectados.

Anótese, regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Parral.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Región Metropolitana.
- Interesada.
- Contraloría Regional del Maule.

Firmado electrónicamente por
Nombre: RODRIGO ESTEBAN SAN MARTIN JARA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha: 20/02/2023
Codigo Validación: 1676895837246-82450458-b89d-44a5-a38e-29586ee35655
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma